CONTRATO Nro. 1862 DE 2023 DE PRESTACION DE SERVICIOS

OBJETO: SERVICIO DE SILVICULTURA PARA EL MUNICIPIO DE SOACHA
CONTRATISTA: ISAISAS GODOY PERSONA NATURAL CON CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 17.627.407 DE FLORENCIA - CAQUETA
PLAZO DE EJECUCIÓN: OCHO (8) MESES
VALOR: CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ($ 175.000.000.00 COP)

Entre los suscritos a saber **CAROLINA FORERO CORTES** identificada con Cedula de ciudadanía Nro. 1.032.414.566, expedida en Bogotá D, C en su calidad de Secretaria de Ambiente, Minas, Desarrollo Rural y Protección Animal, nombrada mediante Decreto 183 del 01 de diciembre de 2022, cargo para el cual tomó posesión el día 01 de diciembre 2022 según consta en acta Nro. 64 del 01 de diciembre de 2022, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 158 del 01 de diciembre de 2021 que delegó la contratación en sus diferentes etapas, en cabeza de los Secretarios del Despacho actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE SOACHA, con NIT 800.094.755-7 quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, ISAISAS GODOY persona natural identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 17.627.407 expedida en Florencia - Caqueta quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios derivado del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica Nro. SASI-004-2023, que se regirá por los postulados de la Ley 80 de 1993 y su decreto reglamentario 1082 de 2015; las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, las normas que las complementen o adicionen y las normas de Derecho Público que lo rigen, y en lo no previsto en las anteriores disposiciones, por las normas de Derecho Privado, previas las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del contrato consiste en el **SERVICIO DE SILVICULTURA PARA EL MUNICIPIO DE SOACHA. CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas: **1.** Realizar poda al arbolado urbano según la necesidad, conforme a las especificaciones técnicas. **2.** Realizar la tala al arbolado urbano según la necesidad, conforme a las especificaciones técnicas. **3.** Aplicar el tratamiento de manejo fitosanitario al arbolado urbano, conforme a las especificaciones técnicas. **4.** Ejecutar las actividades de desenraizamiento para habilitación de emplazamientos, conforme a las especificaciones técnicas. **5.** Ejecutar las actividades de Fertilización foliar del arbolado urbano conforme a las especificaciones técnicas. **6.** Disponer los residuos vegetales resultantes de la ejecución de intervenciones silviculturales conforme a las especificaciones técnicas. **7.** Elaborar y presentar informes georreferenciados, correspondientes a las actividades ejecutadas, con frecuencia de 15 días desde el inicio del contrato, el cual se presentará al supervisor designado y deberá especificar el tratamiento de disposición final de residuos y la reubicación de fauna. **8.** Cumplir con los elementos de seguridad para el personal, de acuerdo al requerimiento técnico del contrato. **9.** Presentar ficha técnica de los insumos y la maquinaria que planean usar para la ejecución del contrato. **10.** Presentar oportunamente los informes y la información de ejecución de las actividades contractuales. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ($ 175.000.000.00 COP) valor respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro**. (622)** del 13 de enero 2023, por valor de (**CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ($ 175.000.000.00 M/cte.),** del presupuesto de GASTOS DE INVERSION – Servicios de silvicultura con insumos que son propiedad de otros. RECURSO PROPIO-LIBRE DESTINACION ORDINARIO CODIGO: 0114-2.3.32.02.041.118.2.3.2.02.02.008.86142 - 2, el cual será pagadero con el presupuesto del año 2023, expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio de Soacha. Incluidos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales propias del servicio y las obligaciones tributarias a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El MUNICIPIO** cancelará el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 622 del 13 de enero de 2023 Rubro 0114-2.3.32.02.041.118.2.3.2.02.02.008.86142 - 2, expedido por la Dirección de Presupuesto del **MUNICIPIO**. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato de acuerdo al avance de ejecución debidamente certificado por el supervisor designado, mediante mensualidades vencidas, previa expedición de la respectiva factura, certificación expedida por el Representante legal o revisor Fiscal, si es el caso, del cumplimiento con el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral

CONTRATO Nro. 1862 DE 2023 DE PRESTACION DE SERVICIOS

OBJETO: SERVICIO DE SILVICULTURA PARA EL MUNICIPIO DE SOACHA
CONTRATISTA: ISAISAS GODOY PERSONA NATURAL CON CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 17.627.407 DE FLORENCIA - CAQUETA
PLAZO DE EJECUCIÓN: OCHO (8) MESES
VALOR: CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ($ 175.000.000.00 COP)

y Parafiscales y entrega del formato Único de Pago adoptado por la entidad. El último desembolso estará condicionado a la suscripción del Acta de liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Los desembolsos mencionados en este artículo, estarán sujetos a la disponibilidad de recursos y a la programación anual de caja -PAC- de la Tesorería Municipal, sin que esta situación genere intereses moratorios. PARÁGRAFO SEGUNDO: El Municipio no reconocerá ningún reajuste al contratista en relación con los costos, gastos, actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. PARÁGRAFO TERCERO: El Municipio no contrae con el contratista obligación alguna con respecto a los salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones de carácter laboral que correspondan al personal que se vincule a sus labores para dar cumplimiento al Contrato. PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a las fechas de radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso, o de la fecha en que el contratista subsane las glosas que se le formulen. El MUNICIPIO efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Las retenciones y descuentos que aplica el Municipio dependerán de la naturaleza jurídica del futuro contratista así:

BASES DE DESCUENTOS Y RETENCIONES CAUSACIÓN POR SERVICIOS			
CONCEPTO	**%**	**BASE GRAVABLE**	**SOPORTE LEGAL**
FONDO ADULTO MAYOR	3%	Valor Total factura (antes de Iva)	Acuerdo Municipal Nro. 30 de diciembre 09 de 2020. Título II capítulo II- Art 125-126-127
FONDO PROCULTURA	1%	Valor Total factura (antes de IVA)	Acuerdo Municipal Nro. 30 de diciembre 09 de 2020. Título II capítulo I - Art 115-116-118
RETEFUENTE PERSONA JURÍDICA	4%	Valor factura antes de IVA	Estatuto Tributario Nacional TABLA ANUAL - DIAN
RETEFUENTE PERSONA NATURAL	6%	Valor factura antes de IVA	
RETEICA SEGÚN ACTIVIDAD RUT	1%	Valor factura antes de IVA	Acuerdo Municipal Nro. 30 de diciembre 09 de 2020. Resolución 007 del 04 de marzo de 2021

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de OCHO (8) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales a que haya lugar, la vigencia del contrato será por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA además de las establecidas en la cláusula segunda del presente acuerdo negocial contrae las siguientes obligaciones: **1.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo a los parámetros establecidos por el municipio. **2.**

CONTRATO Nro. 1862 DE 2023 DE PRESTACION DE SERVICIOS

OBJETO: SERVICIO DE SILVICULTURA PARA EL MUNICIPIO DE SOACHA
CONTRATISTA: ISAISAS GODOY PERSONA NATURAL CON CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 17.627.407 DE FLORENCIA - CAQUETA
PLAZO DE EJECUCIÓN: OCHO (8) MESES
VALOR: CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ($ 175.000.000.00 COP)

Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo. **3.** Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista. **4.** Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. **5.** Atender los requerimientos hechos por del supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. **6.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Entidad, por lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la Alcaldía Municipal de Soacha. **7.** Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis o debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad. **8.** Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012. **9.** Constituir la garantía única a favor de EL MUNICIPIO DE SOACHA en los términos establecidos en este documento. **10.** Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato incluido el tres por ciento (3%) del valor total del contrato y sus adiciones (artículo 4º Ley 1276 de 2009), para la adquisición de la estampilla PRO-DOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR ••CBA•• Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 030 del 09 de diciembre de 2020, en aplicación de la Ley 1276 del 2009. **11.** El Contratista debe realizar inscripción en la secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha en el registro de Información Tributaria "RIT". **12.** Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Entidad. **13.** Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales. **14.** Acatar las disposiciones de la política del Sistema de Seguridad Informática de la Entidad. **15.** El contratista deberá cumplir con lo señalado en el Código de Integridad adoptado por la Entidad. **16.** informar de manera inmediata y por escrito de cualquier situación referida al objeto del presente que pueda generar un conflicto de intereses en la ejecución del mismo. **17.** Acatar dar aplicación al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), con el fin de no afectar la armonización de los ingresos de la administración contra los pagos de los compromisos adquiridos, de modo que no haya necesidad de generar reprogramaciones y se garantice la planeación de caja proyectada, dando cumplimiento al Decreto 359 de 1995, Decreto 630 de 1996, Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, Acuerdo Municipal 023 de 2005 y Ley 1952 de 2019. **18.** Dar aplicación al Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 "Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Trabajo" en lo concerniente al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. **19.** odas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual. **20.** Dotar al personal que designe para las entregas, de los elementos de protección personal necesarios para las actividades que desempeñe, de acuerdo a las normas de seguridad y protección en el trabajo. **21.** Respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones de la supervisión. Así mismo, entregar la información que le sea solicitada por parte de estos o a quien se designe. **22.** Desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y a la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a la exposición del contratista o subcontratista y los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde se desarrolla la actividad contratada. **23.** Ejecutar sus actividades minimizando los riesgos para el medio ambiente, la salud y seguridad de su personal, de la población del área de influencia de la fábrica o punto de distribución y de las personas que manipulen los bienes entregados, dando estricto cumplimiento a las normas nacionales y distritales aplicables a sus actividades. **24.** Realizar el cargue del informe de ejecución a través de la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** El **MUNICIPIO** brindará al **CONTRATISTA** la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado. **2.** Garantizar elementos y/o la información necesaria para el cumplimiento del objeto. **3.** Ejercer la Supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual. **4.** Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**. **5.** Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo. **PARÁGRAFO.** La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o

CONTRATO Nro. 1862 DE 2023 DE PRESTACION DE SERVICIOS

OBJETO: SERVICIO DE SILVICULTURA PARA EL MUNICIPIO DE SOACHA
CONTRATISTA: ISAISAS GODOY PERSONA NATURAL CON CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 17.627.407 DE FLORENCIA - CAQUETA
PLAZO DE EJECUCIÓN: OCHO (8) MESES
VALOR: CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ($ 175.000.000.00 COP)

relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al **MUNICIPIO** y éste no asume responsabilidad solidaria alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del Proceso. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **3.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna Causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo a lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. **4.** Se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral. **5.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio de dineros y en general provienen de actividades lícitas; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna actividad ilícita. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** deberá acreditar con anterioridad al perfeccionamiento del presente contrato su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **MUNICIPIO**, pudiendo éste reservarse la razón o razones que tenga para negar la cesión o subcontrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD:** El **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del presente contrato por medio de resolución motivada si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado en el estado en que se encuentre, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO**: Igualmente, el **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del presente contrato, cuando se den las circunstancias previstas en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS**: Si durante la ejecución del contrato el **CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, el **MUNICIPIO** le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que se expidan sobre la materia. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por el **MUNICIPIO**, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en el punto anterior, de cualquier suma que le adeude el **MUNICIPIO** por éste u otro contrato o concepto, o efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato**. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables a este contrato las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El **CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el **MUNICIPIO** y el **CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUPERVISIÓN:** El **MUNICIPIO** vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, a través del Ordenador del Gasto o del funcionario que, para el efecto, este designe, quien ejercerá como Supervisor, cumplirá con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes, y que tendrá entre otras, las siguientes funciones: **1.** Verificar el

CONTRATO Nro. 1862 DE 2023 DE PRESTACION DE SERVICIOS

OBJETO: SERVICIO DE SILVICULTURA PARA EL MUNICIPIO DE SOACHA
CONTRATISTA: ISAISAS GODOY PERSONA NATURAL CON CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 17.627.407 DE FLORENCIA - CAQUETA
PLAZO DE EJECUCIÓN: OCHO (8) MESES
VALOR: CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ($ 175.000.000.00 COP)

cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes, en los términos y condiciones pactados. **2.** Verificar que la cotización al sistema integral de seguridad social se aplique sobre el IBC correspondiente de acuerdo a la normatividad vigentes y en condición de trabajador independiente. **3.** Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el pago por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales en los porcentajes de ley. **4.** Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. **5.** Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. **6.** Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del contrato y remitirlas a la Secretaría Jurídica para el respectivo archivo. **7.** Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. **8.** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **9.** Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y remitirlos a la Secretaría Jurídica para el respectivo archivo. **10.** Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Secretaría Jurídica. **11.** Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto y a la Secretaría Jurídica del Municipio. (Las anteriores obligaciones son para contratos de prestación de servicios, para las demás modalidades acudir al Decreto 082 de 2018). **PARÁGRAFO PRIMERO. RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011, el manual de supervisión e interventoría adoptado por la entidad y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Mediante comunicación escrita, el **MUNICIPIO** podrá reemplazar el supervisor designado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes podrán acudir al acuerdo, arreglo directo o transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 60 ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, respecto de la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales, se determina que en atención a la naturaleza del contrato a suscribir, el Municipio solo suscribirá el acta de liquidación en los casos que lo considere necesario con el fin de establecer los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. GARANTÍA:** El **CONTRATISTA** deberá constituir a su costa y a favor del **MUNICIPIO** identificado con NIT. 800.094.755-7, un contrato de seguro contenido en una póliza de conformidad con lo previsto en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y liquidación del mismo, y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos, los cuales se indican de manera extensa en el estudio Previo:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de Amparos
Cumplimiento del contrato	Por el Veinte por ciento (10%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución y Seis (6) meses más, en todo caso debe estar vigente para la liquidación del contrato.
Calidad de calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Por el Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	A partir del momento que se produzca la terminación del contrato y UN (01) año más.

CONTRATO Nro. 1862 DE 2023 DE PRESTACION DE SERVICIOS

OBJETO: SERVICIO DE SILVICULTURA PARA EL MUNICIPIO DE SOACHA
CONTRATISTA: ISAISAS GODOY PERSONA NATURAL CON CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 17.627.407 DE FLORENCIA - CAQUETA
PLAZO DE EJECUCIÓN: OCHO (8) MESES
VALOR: CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ($ 175.000.000.00 COP)

Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por Doscientos (200) smmlv	Igual al periodo de ejecución del contrato

Garantía de Seriedad de la Oferta. El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA - CUNDINAMARCA por un valor equivalente al 10% del valor estimado para el presente proceso de contratación y con una vigencia desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, en todo caso no inferior a noventa (90) días, que cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. - La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. La Garantía podrá consistir en:
- Contrato de Seguro contenido en una Póliza. - Patrimonio autónomo. - Garantía Bancaria (Garantía Bancaria) La póliza de Seriedad de la oferta deberá ser presentada junto con la oferta que presente el proponente dentro del plazo señalado dentro del cronograma del proceso de selección so pena de causal de rechazo.

NOTA 1: En caso de prórroga/adición del contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez, prorrogar la vigencia de la garantía. EL CONTRATISTA se compromete a reponer la garantía aquí prevista, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, ésta se disminuyere o agotare. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo a la SECRETARÍA DE AMBIENTE, MINAS, DESARROLLO RURAL Y PROTECCION ANIMAL dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la firma del acta. La aprobación de la Garantía debidamente constituida por la entidad, es requisito para el inicio de la ejecución contractual. **NOTA 2:** La entidad realizará la verificación de la veracidad de la garantía aportada por el proponente en el registro único de seguros - RUS. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su legalización se requiere la expedición de registro presupuestal, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía y de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. FIRMA DEL CONTRATO ELECTRÓNICO:** las partes aceptan de común acuerdo suscribir el contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Soacha.